



Resolución

CD61.R5

ELECCIÓN DE TRES MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ ASESOR DEL CENTRO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE INFORMACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD (BIREME)

El 61.º Consejo Directivo,

Teniendo presente que el Artículo VI del Estatuto del Centro Latinoamericano y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud (BIREME) establece que el Comité Asesor de BIREME estará constituido por un representante nombrado por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana y otro nombrado por el Gobierno de Brasil como miembros permanentes, y que los cinco miembros no permanentes deberán ser seleccionados y nombrados por el Consejo Directivo o la Conferencia Sanitaria Panamericana de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) entre los miembros de BIREME (que en este momento incluyen a todos los Estados Miembros, Estados Participantes y Miembros Asociados de la OPS), teniendo en cuenta la representación geográfica;

Recordando que el Artículo VI además establece que los cinco miembros no permanentes del Comité Asesor de BIREME deben alternarse cada tres años y que el Consejo Directivo o la Conferencia Sanitaria Panamericana de la OPS podrá estipular un período de alternancia más corto en caso de ser necesario para mantener el equilibrio entre los miembros del Comité Asesor;

Considerando que Colombia, Honduras y Jamaica fueron elegidos para integrar el Comité Asesor de BIREME a partir del 1 de enero del 2025 por llegar a su término el mandato de Chile, Guatemala y Trinidad y Tabago,

Resuelve:

1. Declarar a Colombia, Honduras y Jamaica electos como miembros no permanentes del Comité Asesor de BIREME por un período de tres años (2025-2027).
2. Agradecer a Chile, Guatemala y Trinidad y Tabago por los servicios prestados a la Organización por sus delegados en el Comité Asesor de BIREME durante los últimos tres años.

(Quinta reunión, 2 de octubre del 2024)